



RAD: 680013110004-2020-00279-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El 19 de octubre de 2020 se inadmitió la demanda de DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO formulada por GUSTAVO GOMEZ MANCILLA en contra de NANCY PATRICIA REYES SARMIENTO, por adolecer de falencias que impedían su admisión, las cuales fueron subsanadas por la parte actora a través del mandatario judicial en escritos de fecha 20/10/2020 2:55 PM y 21/10/2020 6:23 PM, este último recibido el 22 de octubre de 2020 a términos del inciso 4º del artículo 109 del CGP (Fis 19 a 29).

Del estudio contentivo de la demanda, anexos y subsanación, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del CGP y del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, Art. 368 del Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** formulada por **GUSTAVO GOMEZ MANCILLA** en contra de **NANCY PATRICIA REYES SARMIENTO**, con fundamento en las causales 3ª y 8ª del artículo 154 del CC.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada **NANCY PATRICIA REYES SARMIENTO**, de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

La notificación se limitará al envío del auto admisorio a la demandada, teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte pasiva, por el término de veinte (20) días contemplado en el Art. 369 para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N°

117 FIJADO HOY a las 8:00AM.

Bucaramanga, **04** **DE**

NOVIEMBRE DE 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia